SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SUCRE – CAUCA

INFORME DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El día nueve (9) de mayo de 2025, se procedió a evaluar la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION MANROKA** identificada con **NIT 901776030-1**, representada legalmente por la señora **MARIA DEL MAR ASTAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.327.143 expedida en Popayán (C), en el procedimiento de selección de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto corresponde a ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y DE GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, DEPORTIVAS, INSTITUCIONALES Y CONMEMORATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.***

El resultado de la evaluación es el siguiente:

La entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION MANROKA** cumple los requisitos señalados en los estudios previos, documento que contiene las bases de la contratación anexos a la invitación a presentar oferta y aportó los documentos indicados para demostrar su capacidad de ejecutar el contrato, así:

Requisito	C	NC	NA	Observaciones
Capacidad Jurídica				
1. Comunicación de Aceptación de Invitación: Debidamente suscrita representante legal de la Empresa.	X			Mediante comunicación de fecha 6 de mayo de 2025 la ESAL manifiesta su intención de ejecutar conjuntamente las obligaciones derivadas del proyecto y certifica contrapartida para tal fin
2. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal: Mediante la cual se verificará la capacidad para obligarse, siendo esta el medio de prueba de la habilitación por edad.	X			Aporta Cédula de ciudadanía de la señora **MARIA DEL MAR ASTAIZA**
3. Certificado de Existencia y Representación Legal: El cual no deberá de tener fecha de expedición mayor a 30 días contados a partir de la fecha del presente documento. Documento en el cual, igualmente se verificara: 1) Objeto social de la empresa; el cual deberá permitirle la ejecución del objeto del convenio 2) Nombramiento del Representante Legal; 3) Facultades del Representante legal; 4) Nombramiento del Revisor Fiscal (Si Aplica)	X			-
4. RUT (Registro Único Tributario): Donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada.	X			-
5. Certificación De Pago De Aportes A Seguridad Social Y Parafiscales: La empresa deberá presentar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.	X			-
6. Cedula De Ciudadanía, Tarjeta Profesional Y Certificación De Vigencia De Inscripción Y Antecedentes Disciplinarios Del Revisor				Aporta documentos del profesional

	Fiscal: Deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) responsable de la suscripción del certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.	X			Manuel Fernando Sevilla Muñoz
7.	**Verificación De No Inclusión En El Boletín De responsables Fiscales del representante legal y la persona jurídica. Vigente:** En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que la persona jurídica y el representante legal no se encuentren reportados en el Último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad "Haber sido declarado responsable fiscalmente". El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR.	X			Ni la persona jurídica ni su representante presentan antecedentes de esta naturaleza
8.	**Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades), de la persona jurídica y el representante legal. Vigente:** El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.	X			Ni la persona jurídica ni su representante presentan antecedentes de esta naturaleza
9.	**Verificación De Antecedentes Judiciales – Policía Nacional del Representante Legal:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del representante legal, la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.	X			El representante legal de la persona jurídica no posee antecedentes judiciales
10.	**Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal:** De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.	X			El representante legal de la persona jurídica no posee registro de medidas correctivas
11.	**Certificado expedido por el REDAM:** El proponente deberá anexar a su propuesta certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para lo cual, en caso de no haberlo efectuado con anterioridad, deberá seguir los pasos establecidos para efectuar el registro de autenticación digital y el acceso a la carpeta ciudadana para obtener el certificado REDAM en https://www.redam.gov.co/modulo-2	X			
Capacidad Técnica y Operativa					
Experiencia:					
El asociado debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos (2) contratos o					

convenios, cuyo objeto corresponda a actividades logísticas con entidades territoriales. La acreditación de este requisito podrá hacerse mediante contratos, certificaciones de contratos o actas de liquidación, documentos mediante los cuales se verificará: a) Nombre o razón social del contratante; b) Nombre o razón social del contratista; c) Objeto del contrato; d) Fecha de inicio del contrato; e) Fecha de terminación del contrato; f) Valor del contrato.	X			
Capacidad Financiera				
a) Certificación de Contrapartida: Debidamente suscrita por el representante legal y el contador, mediante la cual se acredite de manera inequívoca el valor aportado, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor del proyecto de inversión.	X			Aporta en formato suministrado mediante invitación, certificación de contrapartida por en un valor de $45.479.130
b) Estados Financieros: A corte del 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos, con los soportes del contador que los suscribe	X			

C: Cumple **NC:** No Cumple **NA:** No Aplica

En consecuencia, se sugiere celebrar el convenio de asociación para ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y DE GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, DEPORTIVAS, INSTITUCIONALES Y CONMEMORATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA,*** con la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION MANROKA** identificada con **NIT 901776030-1**, representada legalmente por la señora **MARIA DEL MAR ASTAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.327.143 expedida en Popayán (C).

Para constancia se firma el presente informe a los nueve (9) días del mes de mayo de 2025

EVALUÓ:

Firma en Original
EIDER ALEXANDER CHICANGANA PINO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

APROBÓ:

Firma en Original
CARLOS RUBER MORA MORA
Alcalde Municipal